

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

10790 *Resolución 1A0/38200/2019, de 3 de junio, del Centro Criptológico Nacional, por la que se acredita al laboratorio Clover Technologies como laboratorio de evaluación de la seguridad de las tecnologías de la información.*

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por «Clover Technologies», con domicilio social en avenida de la Aurora, 55, 4.º C, 29006 Málaga, para la acreditación del laboratorio «Clover Technologies» como laboratorio de evaluación de la seguridad de las tecnologías de la información, conforme a las normas «Metodología de Evaluación para la Certificación Nacional Esencial de Seguridad (LINCE)», y con capacidad para manejar información y productos no clasificados.

Visto el correspondiente certificado de acreditación de la competencia técnica emitido por la Entidad Nacional de Acreditación, para la realización de ensayos de «Evaluación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información» con alcance suficiente para los niveles solicitados.

Visto los correspondientes informe de auditoría del Centro Criptológico Nacional e informe de análisis de acciones correctivas, de códigos respectivos INF-2552 e INF-2766 que determina el cumplimiento por parte de «Clover Technologies» de los requisitos para la acreditación como laboratorio de evaluación de la seguridad de las tecnologías de la información exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información establecido por dicho Centro Criptológico Nacional.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de acreditación mencionada, dispongo:

Primero.

Acreditar como laboratorio de evaluación de la seguridad de las tecnologías de la información a «Clover Technologies», conforme a las normas «Metodología de Evaluación para la Certificación Nacional Esencial de Seguridad (LINCE)», y con capacidad para manejar información y productos no clasificados.

Segundo.

Esta acreditación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de laboratorio acreditado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

Tercero.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de junio de 2019.–El Secretario de Estado Director del Centro Criptológico Nacional, Félix Sanz Roldán.